

inscrita en el Tomo 757, Libro 36, Folio 73, finca número 4.572.

— Mitad indivisa de la finca cuya descripción es como sigue: Heredad en Anguiano al término de Peñota, de cinco áreas y treinta y nueve centiáreas, inscrita en el Tomo 757, Libro 36, Folio 74, finca número 4.573.

— Mitad indivisa de la finca cuya descripción es como sigue: Heredad en Anguiano al término de Los Brazos, de cinco áreas y treinta y ocho centiáreas, inscrita en el Tomo 757, Libro 36, Folio 112, finca número 4.610.

— Rústica en Anguiano al término de Las Esperillas, de veintidós áreas y diecinueve centiáreas, inscrita en el Tomo 847, Libro 41, Folio 162, finca número 5.627.

— Rústica en Anguiano, heredad al término de San Clemente de dos áreas y veintiuna centiáreas, inscrita en el Tomo 847, Libro 41, Folio 163, finca número 5.628.

— Rústica en Anguiano, heredad al término de Vacarizuelas de veintitrés áreas y treinta y tres centiáreas, inscrita en el Tomo 847, Libro 41, Folio 164, finca número 5.629.

— Rústica en Anguiano, heredad al término de El Echar, de diez áreas y treinta y siete centiáreas, inscrita en el Tomo 847, Libro 41, Folio 165, finca número 5.630.

— Rústica en Anguiano, heredad al término de Campo, de cinco áreas y treinta y seis centiáreas, inscrita en el Tomo 847, Libro 41, Folio 166, finca número 5.631.

— Rústica en Anguiano, heredad al término de Campo, de siete áreas y cuarenta y tres centiáreas, inscrita en el Tomo 847, Libro 41, Folio 167, finca número 5.632.

— Rústica en Anguiano, heredad al término de Cabezala de Campo, de nueve áreas y noventa y una centiáreas, inscrita en el Tomo 847, Libro 41, Folio 168, finca número 5.633.

— Rústica en Anguiano, heredad al término de Cabezal de Campo, de dieciséis áreas y once centiáreas, inscrita en el Tomo 847, Libro 41, Folio 169, finca número 5.634.

— Rústica en Anguiano, heredad al término de Cajigal, de dieciocho áreas y cincuenta y nueve centiáreas, inscrita en el Tomo 847, Libro 41, Folio 170, finca número 5.635.

— Rústica en Anguiano, heredad al término de Solana Cantogrande, de veinticuatro áreas y dos centiáreas, inscrita en el Tomo 847, Libro 41, Folio 171, finca número 5.636.

— Rústica en Anguiano, heredad al término de Las Heras, de quince áreas y cincuenta centiáreas, inscrita en el Tomo 847, Libro 41, Folio 172, finca número 5.637.

— Rústica en Anguiano, heredad al término de Solana Los Sotos, de catorce áreas y dieciséis centiáreas, inscrita en el Tomo 847, Libro 41, Folio 173, finca número 5.638.

— Rústica en Anguiano, heredad al término de Encinedo, de dos áreas y cuarenta y siete centiáreas, inscrita en el Tomo 847, Libro 41, Folio 174, finca número 5.639.

— Rústica en Anguiano, heredad al término de Cuesta Balague, de seis áreas y treinta centiáreas, inscrita en el Tomo 868, Libro 42, Folio 1, finca número 5.641.

— Rústica en Anguiano, heredad al término de Vacarizuelas, de nueve áreas y siete centiáreas, inscrita en el Tomo 866, Libro 42, Folio 2, finca número 5.642.

— Rústica en Anguiano, heredad al término de Trespuertas, de siete áreas y noventa y siete centiáreas, inscrita en el Tomo 866, Libro 42, Folio 3, finca número 5.643.

— Rústica en Anguiano, heredad al término de La Untana, de once áreas y treinta y cinco centiáreas, inscrita en el Tomo 866, Libro 42, Folio 6, finca número 5.646.

— Rústica en Anguiano, heredad al término de Las Calles, de doce áreas y cuarenta y ocho centiáreas, inscrita en el Tomo 866, Libro 42, Folio 7, finca número 5.647.

— Rústica en Anguiano, heredad al término de La Esperilla, de nueve áreas y ochenta y cuatro centiáreas, inscrita en el Tomo 866, Libro 42, Folio 8, finca número 5.648.

— Rústica en Anguiano, heredad al término de El Echar, de veintiuna áreas y dieciséis centiáreas, inscrita en el Tomo 866, Libro 42, Folio 9, finca número 5.649.

— Rústica en Anguiano, heredad al término de El Echar, de dieciocho áreas y cincuenta centiáreas, inscrita en el Tomo 866, Libro 42, Folio 10, finca número 5.650.

— Rústica en Anguiano, heredad al término de El Echar, de nueve áreas y cincuenta centiáreas, inscrita en el Tomo 866, Libro 42, Folio 11, finca número 5.651.

— Rústica en Anguiano, heredad al término de Solana, de veinte áreas y setenta y cuatro centiáreas, inscrita en el Tomo 866, Libro 42, Folio 13, finca número 5.653.

— Rústica en Anguiano, heredad al término de La Losilla, de treinta y cuatro áreas y cero centiáreas, inscrita en el Tomo 866, Libro 42, Folio 14, finca número 5.654.

— Rústica en Anguiano, heredad al término de Balague, de nueve áreas y noventa y cinco centiáreas, inscrita en el Tomo 866, Libro 42, Folio 15, finca número 5.655.

— Rústica en Anguiano, heredad al término de Curuñuelo, de cuarenta y un áreas y treinta y nueve centiáreas, inscrita en el Tomo 866, Libro 42, Folio 17, finca número 5.657.

Tasación total para todas las fincas de este segundo lote es de cuatro

millones de pesetas, (4.000.000.- Pts.).

Haciéndose constar que se hallan libres de cargas anteriores o preferentes al crédito de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Tipo en Subasta segundo lote en primera licitación: Cuatro millones de pesetas, (4.000.000.- Pts.).

4º.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado.

5º.— Si los bienes no fueran enajenados en primera licitación, pasarán a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta, siendo admisibles en cada una de dichas licitaciones las posturas que cubran los dos tercios de aquel tipo.

6º.— Los licitadores podrán examinar las peritaciones oficiales, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Logroño — Saturnino Ulargui, 1-1º hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7º.— Que la Dirección Provincial de la Tesorería se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubieren sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 8º del Reglamento General de Recaudación citado.

8º.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 14 de Noviembre de 1991.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S., Jesús Irigoyen San Martín.

Subasta de establecimiento industrial

V.A.1018

D. Jesús Daniel Irigoyen San Martín, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 26/020 de Calahorra,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor Muebles Herloya S.A., se ha dictado con fecha 19 de noviembre de 1991 la siguiente providencia:

“PROVIDENCIA: Autorizada por la Dirección Provincial con fecha 1 de octubre, la subasta del establecimiento industrial del deudor Muebles Herloya S.A., cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 26 de Junio de 1991, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 11 de Diciembre de 1991, a las 9,30 horas, en la sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, Calle Sagasta, 2, en Logroño, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor”.

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que los bienes inmuebles a enajenar son propiedad del deudor D. Muebles Herloya S.A. y responden al siguiente detalle:

BIENES OBJETO DE SUBASTA: Establecimiento industrial que consta de los siguientes bienes:

INMUEBLES:

Finca Uno: URBANA: Parcela en término de Arnedo, al sitio Renocal, de tres mil novecientos veinte metros cuadrados, que linda: Norte, yasa; Sur, ferrocarril; Este, Saturnina Fernández y Oeste, María Hernández. Forma parte del mismo un pabellón industrial destinado a fábrica de muebles, ocupando una superficie de mil cuatrocientos nueve metros y veinte decímetros cuadrados, adosado a la fábrica ya existente, propiedad de D. Rubén Hernández Zábalo por su lindero Oeste, lindando por los demás vientos con el resto del solar no edificado. Consta de planta baja destinada a fabricación con la expresada superficie y planta superior destinada a oficinas de setenta y ocho metros y doce decímetros cuadrados. Es la finca número 7.244-N, inscrita al tomo 274, libro 45 de Arnedo, folio 201, inscripciones segunda y tercera.

Finca Dos: URBANA: Parcela en término de Arnedo, al sitio Renocal, de cuatro mil ciento cuarenta metros cuadrados. Linda: Norte, carretera de Quel; Sur, antiguo ferrocarril; Este, hermanos Beitia y Oeste, José Muro. Forman parte del mismo un edificio destinado a fábrica, almacén y exposición, con oficinas, de dos mil setecientos sesenta y cinco metros cuadrados construidos en conjunto. De dicha construcción se encuentra ultimada una nave de mil trescientos metros cuadrados, todo ello en planta baja exclusivamente, con excepción de cien metros cuadrados, que actualmente se destinaban a oficinas; en construcción se encuentra el resto, del que mil doscientos ochenta y cinco metros cuadrados están destinados a nave de fabricación y almacén en planta baja única, y los restantes ciento ochenta metros cuadrados en planta elevada a oficinas y exposición. Es la